



JOSÉ ALARCÓN

DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES DE ESPAÑA

21 de mayo de 2019

Bloque 1. Seguridad Social

Si resido largas temporadas fuera de España, siendo español de nacimiento, tengo riesgo de perder mi Seguridad Social o algún derecho si no piso suelo español por varios años? Actualmente estoy registrado en la S.S. en casa de mi madre, pero si me vuelvo a inscribir en el Consulado donde resido no sé que puede pasar en varios años sin pisar suelo español (por ejemplo, sin registrarme en el INEM). **Anónimo**



Entiendo, en primer lugar, que cuando habla de su derecho a la SS, se está refiriendo a la asistencia sanitaria del sistema público de España.

Este derecho está ligado a la condición de residente en España, sin perjuicio de las previsiones que pueda haber para los desplazamientos temporales a nuestro país.

Por otro lado, la inscripción consular es un trámite regulado como obligatorio para quienes residen en el exterior y, efectivamente, conlleva la baja en el padrón del municipio en el que esté inscrito.

¿Qué puede hacer como español residente en el extranjero para tener derecho a la atención que pudiera requerir cuando viene temporalmente al país?:

- *Si lo hace desde un país de la UE, EEE o Suiza, desplazarse con la tarjeta sanitaria europea o, en caso de atención programada, con el formulario que corresponda, expedido por su país de residencia.*
- *Si lo hace de un país ajeno a este ámbito, tramitar en la Consejería del MITRAMISS o, en su defecto, en el consulado español, un documento que acredite su condición de trabajador o pensionista de ese país, que le permitirá obtener un alta temporal (de tres meses, prorrogables hasta seis) a efectos de asistencia sanitaria.*

Quisiera regresar a España, mi idea es hacerlo a los 60 años ya jubilada. ¿Cuáles sería mi estado? ¿Cobraría algo de jubilación? (solo trabajé en España 2 años, el resto ya llevo 14 años trabajando en México). ¿Tengo derecho a la Seguridad Social?

Si decido regresar antes de los 60 años sin trabajo ¿qué oportunidades tengo? ¿Cuántos años debo trabajar en España para recibir algo de jubilación? ¿Tendría derecho a paro hasta encontrar otro trabajo?

Si tengo otro trabajo en España y regreso, ¿me sirven los años cotizados en México para mi jubilación? ¿Qué documentación necesitaría llevar a España? Gracias. **Anónimo**



Son varias las cuestiones por las que pregunta:

En primer lugar, en lo que afecta a la jubilación, existe un convenio bilateral de Seguridad Social entre México y España, por el que los periodos cotizados en ambos países se totalizan para establecer el derecho a la pensión; una vez reconocido ese derecho, cada país abona la parte proporcional de su pensión, de acuerdo con el tiempo cotizado en cada uno de ellos. No obstante, la edad ordinaria de jubilación en España es a partir de 65 años. Por ello, sobre esta cuestión, le aconsejamos se asesore personalmente en la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de México. Igualmente, para las condiciones habituales de acceso al subsidio por desempleo como emigrante retornada, al que tal vez podría acceder si ha trabajado más de un año en los últimos seis, como emigrante española, y sus ingresos no superan los límites establecidos (75% del SMI).

Si cuando pregunta si tienen derecho a la seguridad social se está refiriendo a la asistencia sanitaria del sistema sanitario público, la respuesta es que sí, ya que todo español residente en nuestro país (será residente en el momento en que se empadrone) tiene ese derecho.

Si yo he vivido toda mi vida profesional fuera de España, y he hecho mi patrimonio fuera de España, y ahora tengo una jubilación que no es española y ahorros que tengo invertidos y me dejan intereses y de lo que vivo, si me voy a radicar a España, ¿tengo que pagar impuestos por estos ingresos que no tuvieron nunca su origen en España? Tengo nacionalidad española. **Anónimo**



Con carácter general, la tributación se realiza en el país en que la persona reside, siempre que no disponga de bienes, rentas, etc. en España. Caso de que tuviera alguno, tendría que estar a lo previsto sobre el impuesto de la renta de los no residentes, sobre lo que encontrará información en la página web de la AEAT. En cualquier caso, lo que suele estar generalmente garantizado mediante convenios que lo regulan es que no deba tributar por el mismo concepto en los dos países.

Si retorna a España, deberá declarar en consecuencia sus rentas y, si procede, tributar por ellas, con independencia de su procedencia.

Si siempre he radicado fuera de España, ahora estoy jubilado y me voy a radicar a España, ¿qué tipo de seguridad de gastos médicos puedo tener? Si tengo gastos médicos, ¿qué porcentaje de ellos me cubre? **Anónimo**



Una vez resida en España, tendrá acceso al sistema sanitario público español en similares condiciones que cualquier otro residente, con independencia del origen de sus ingresos.

Si tengo 5 años cotizados en España y el resto en México. (Soy nacido en España, nacionalidad española y mexicano por naturalización) Resido en México. Al jubilarme, ¿cómo proceden los 5 años que coticé en España? ¿Dónde se hace ese trámite? **kkottor@gmail.com**



Como ya he señalado a otra persona sobre este tema, el convenio de seguridad social entre España y México permitirá:

- que el tiempo cotizado en ambos países le sea totalizado para comprobar si cumple los periodos exigidos para tener derecho a pensión de jubilación.

- Establecido ese derecho, cada país le abonará la parte que le corresponda de su pensión.

Los trámites habrán de hacerlos, cuando llegue el momento de jubilarse, en el organismo de Seguridad Social del país en el que viva; este intercambiará la información necesaria con el del otro país. Si residiera en España, sería en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Si he comprado un piso en España, en el cual viven mis padres, para que no paguen renta. Yo resido en México y estoy en España como residente en el extranjero. Hago mi declaración en México ¿Debo pagar impuestos a Hacienda del piso que tengo allí, aun sin estar alquilado, sólo habitada por mis padres?
kkottor@gmail.com



Lo general es que sí deba declarar la propiedad y, si procede, tributar por ella; pero dado que se trata de un tema sujeto a diversas variables, le aconsejamos que consulte en la página de la AEAT la información referente al Impuesto sobre la renta de los no residentes y, en concreto, a "Tributación de los inmuebles urbanos propiedad de no residentes personas físicas" y, caso de que persistan sus dudas, formule directamente una consulta a dicha Agencia a través de su buzón de contacto.

Que harían si una persona sufre una discapacidad y él NOS da la espalda y no lo jubilan? Tendría muchas más. .pero basta con una. Gracias. **Anónimo**



Lamento no poder darle una respuesta más concreta, dado lo genérico de su pregunta. En cualquier caso, en la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del país en el que resida le podrán informar de acuerdo con sus circunstancias, de los derechos laborales y/o sociales que pudieran asistirle.

¿Cómo funciona el sistema de pensiones? Si estoy cotizando en Irlanda y decido volver a España, ¿Podría obtener una pensión directa de Irlanda, en lugar de acumular mi pensión con la de España? En caso de que se pueda, que requisitos hay que tener. **Anónimo**



Los Reglamentos comunitarios de Seguridad Social coordinan los sistemas de seguridad social de los diferentes países, de forma que para acceder a prestaciones como la jubilación:

- Se totalizan los periodos de tiempo cotizados en ambos.
- Se calcula la parte de la pensión que ha de abonar cada país.
- El organismo responsable en el país en el que resida gestiona el proceso.
- La parte de pensión de ambos países se abona en el país en que resida.

Se pierde el acceso a la seguridad social en España al emigrar? **Anónimo**



Si Vd. se refiere a la asistencia sanitaria del sistema público español, el derecho está en principio ligado a la residencia en el país, salvo en determinados supuestos de españoles residentes en otros países con vinculación a la SS española (trabajadores desplazados por sus empresas y de alta en el sistema español, por ejemplo).

No obstante, existen diversos mecanismos, según el país en que trabaje, que le permitirán recibir esa asistencia cuando visite España: la tarjeta sanitaria europea para quienes proceden de la UE, EEE y Suiza; y para quienes no dispongan de la cobertura por instrumentos comunitarios o convenio, posibilidad de tramitar su alta a esos efectos en desplazamientos temporales, gestionándolo en la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del país en que resida.

Respecto a los impuestos pagados en un país fuera de España en relación a la jubilación, ¿cómo pueden ser recuperados una vez que se vuelve a España? **Anónimo**



La regla general en materia tributaria determina que sus rentas tributan en el país en que reside, durante el tiempo en que esté en él. Si regresa a vivir a España, será en este donde deba declararlos y, en su caso, tributar por tales ingresos. Por ello, el retorno a España no constituye por sí mismo causa de recuperación de impuestos.

Si a lo que se refiere es a una recuperación de aportes a seguros privados para su jubilación, deberá consultarlo con la entidad aseguradora. La Consejería del MITRAMISS del país en que reside podrá posiblemente también darle una respuesta más ajustada a la realidad y a la legalidad del país de que se trate.

¿Se puede trabajar en Irlanda y cotizar en España? En caso de que se pueda, que ventajas y desventajas hay. Gracias. **Anónimo**



Cada país tiene su propia legislación en relación con la materia, que conllevará la atención de las obligaciones impuestas en ellos. Por ello, el trabajo en un país irá unido a las aportaciones de seguridad social previstas en él.

Cuestión distinta es la coordinación entre ambos a la hora de acceder a prestaciones, de acuerdo con los Reglamentos comunitarios en materia de seguridad social, que ya he mencionado anteriormente

¿Cómo podemos cotizar como autónomos o algún régimen especial a los que estamos en otros países que no hay Convenio? Vivo en Panamá y trabajo como independiente. Me gustaría poder cotizar en España, de una manera sencilla, de cara a una futura jubilación en España y para poder atenderme en sanidad sin tener que pedir un montón de papeles antes de cada viaje a España (y para disfrutarlo solo durante 3 meses). Cuando voy a España, no me saben explicar cómo y aquí la sede de la Seguridad Social está en Costa Rica, y solo vienen muy de vez en cuando a la Embajada de Panamá a informarnos solo durante 3 días, a los que no he podido ir. Además, ahora ya no tenemos CRE en Panamá. ¿Se tiene pensado un plan sencillo para los que queremos cotizar? Teniendo en cuenta que las instituciones en otros países trabajan de forma diferente y es muy engorroso conseguir tantos papeles. Gracias y un saludo! **Anónimo**



Existe un convenio especial de seguridad social al que Vd. puede realizar aportes para la jubilación. Su ámbito no incluye la asistencia sanitaria, por lo que deberá seguir realizando la gestión para estar cubierto en los desplazamientos temporales (No obstante, la necesidad de acreditar diversas circunstancias personales suele limitarse a la primera solicitud, siendo más sencillo ese trámite en ulteriores ocasiones).

Volviendo al tema del convenio especial, que se suscribe con la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá consultarlo en la página web de la Seguridad Social española www.seg-social.es

Bloque 2. Asistencia sanitaria

Si voy de vacaciones a España, y me enfermo o tengo un accidente, ¿tengo derecho a asistencia sanitaria pública? Gracias Residente en Guadalajara, Jalisco. **Francisco Iglesias**



Antes de iniciar sus vacaciones, diríjase a la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en México, donde le indicarán los documentos necesarios y las condiciones para estar cubierto por el sistema sanitario público español en sus desplazamientos temporales. Con carácter general, ser español de origen y trabajador o pensionista en ese país.

Hola, nacida en México, de padres españoles por lo cual poseo la doble nacionalidad, vivo en Guadalajara, tengo 55 años, ama de casa. Mi madre tiene 84 años y paso con ella 4 meses en Galicia, cómo puedo obtener la asistencia sanitaria que me cubra cualquier percance que pudiera yo tener mientras estoy en España??? Me gustaría tener una respuesta, ojala puedan ayudarme, muchas gracias!!! **María Guadalupe Días Romero**



Le doy la misma respuesta que a la consulta anterior. Puede consultar las condiciones y el procedimiento a la Consejería en México; ya que su domicilio está fuera de la Ciudad de México, puede hacerlo a través del correomexico@mitramiss.es

Buenas tardes, mi nombre es Alejandro. Mi pregunta es acerca de cómo acceder a la sanidad pública, siendo residente australiano con nacionalidad española, cuando hago un viaje de corta estancia en familia a España. Gracias. **Alejandro**



Si es usted español de origen y trabaja en Australia, o es pensionista en ese país, puede tener derecho a la asistencia sanitaria cuando se desplace temporalmente a España, por un periodo de tres meses, prorrogable en ocasiones hasta seis. La primera vez que tramite esta asistencia, deberá acreditar varios requisitos, como los que le he mencionado, siendo más simple su tramitación en ulteriores ocasiones, una vez que sus datos se encuentren de alta en la base de asistencia sanitaria. El trámite debería iniciarlo a través de su Consulado y, una vez en España, solicitar el alta a estos efectos en cualquier Centro de Atención del INSS.

En cuanto a su familia, estarían igualmente cubiertos su cónyuge e hijos menores de 26 años o incapacitados, siempre que le acompañen en el desplazamiento.

Hola, cómo está? Mi nombre es Estefanía, tengo 27 años y soy ciudadana española aunque he vivo en Argentina desde hace muchos años. Mi principal duda es con respecto a la ayuda sanitaria. ¿Cómo se puede tener una buena cobertura sanitaria si se vive en España con los documentos pertinentes. Es necesario pagar un seguro médico o tener un trabajo fijo o hay otras alternativas? Desde ya muchas gracias! **Estefanía**



Cualquier ciudadano español que resida en España está cubierto por el sistema sanitario público. Si viniera a residir a España, una vez empadronada, solo tendría que tramitar su tarjeta sanitaria en el Centro de Salud de su domicilio.

Buenas tardes Sr. Alarcón: ¿Qué derechos tiene un español en materia sanitaria (seguridad social) al trasladarse a vivir a otro país comunitario como es Holanda, por ejemplo?. Gracias de antemano por lo que pueda comentarme al respecto. **Anónimo**



Si Vd. se traslada a ese país para trabajar, será en él donde se asegure a todos los efectos, de acuerdo con su normativa nacional. Cuando se desplace temporalmente a España (por vacaciones u otros), estará protegido a través de la tarjeta sanitaria europea, expedida por el sistema holandés. Con la TSE podrá ser atendido en cualquier proceso médico sobreenido, aunque no es válida para una asistencia programada (enfermedad o proceso para cuyo tratamiento se desplace expresamente); una asistencia de este tipo requiere formularios específicos que deben ser autorizados y expedidos por el país asegurador.

Si es Vd. pensionista, el país que le paga su pensión será igualmente el responsable de su asistencia sanitaria en él y de expedirle los formularios que están previstos para su asistencia cuando se desplace a otro país del ámbito comunitario.

Buenas tardes: ¿A qué asistencia sanitaria tiene derecho un ciudadano español y sus descendientes menores, en estancias temporales en España? ¿Qué trámites requiere? En caso de que la respuesta sea de asistencia solamente en caso de urgencias, ¿hay algún Organismo, Asociación, etc., que actualmente esté luchando porque la cobertura sea la misma de la que disfruta cualquier ciudadano español residentes en España? Muchas gracias. **Anónimo**



La asistencia sanitaria en los desplazamientos temporales de los españoles residentes en otros países, en los términos en que ya he explicado en consultas anteriores, abarca toda la que sea necesaria en procesos sobrevenidos; es decir, la atención médica no podría constituir el motivo del desplazamiento, pero sería atendida cualquier patología originada durante el mismo.

En cuanto a los trámites, depende del país de residencia, pero en general le aconsejo consultar en la Consejería del MITRAMISS en su país.

Desconozco la existencia de movimientos en el sentido que Vd. señala, ya que un aseguramiento completo, como en cualquier país del mundo en el que este exista, está supeditado a la residencia en el país, dada, entre otras razones, su cobertura mediante los impuestos de los residentes.

Mi pregunta es la siguiente: cuando viajamos a España de vacaciones o para estancias de corta duración, tenemos derecho a asistencia sanitaria de la seguridad social española? **Anónimo**



Sí, aunque como ya he señalado anteriormente, deben realizarse unos trámites previos, que varían según su país de residencia y si este es del ámbito de la UE, EEE y Suiza, o es ajeno a dicho ámbito, si existe convenio bilateral de Seguridad Social que cubra esa contingencia, etc. Por ello, lo más aconsejable es asesorarse en la Consejería del MITRAMISS, donde la indicarán el trámite a realizar.

Soy argentino con ciudadanía española. Soy trasplantado renal, jubilado y con certificado de discapacidad. Quisiera saber qué cobertura de salud tendría en caso de radicarme en España, y si correspondería percibir o trasladar la jubilación también. Gracias! **Anónimo**



En caso de residencia en España, accedería al sistema sanitario público al empadronarse en el municipio en el que vaya a vivir, tramitando a continuación su alta en el Centro de Salud.

Si es pensionista del sistema argentino de seguridad social, lo normal es que pueda percibir su pensión del mismo en España. No obstante, sobre este punto deberá realizar su consulta en él o, como mínimo, asesorarse en la Consejería del MITRAMISS, a través de cualquiera de sus oficinas en Argentina.

En una familia en donde el esposo es español, el niño tiene las dos nacionalidades (mexicana y española) y la mujer es mexicana, cuando retornan en busca de trabajo, ¿están amparados por la sanidad pública, en el caso de que ninguno de los dos tenga trabajo? **Anónimo**



Todos los miembros de la familia tendrán derecho a la asistencia sanitaria como residentes en España; ahora bien, a la esposa sin nacionalidad española le será exigida una cobertura privada en tanto complete los trámites precisos para su inscripción como familiar de

ciudadano comunitario. A los miembros de nacionalidad española les bastará el empadronamiento en el lugar en que vayan a residir y el trámite de su tarjeta sanitaria en el Centro de Salud de su domicilio.

Bloque 3. Voto rogado

¿Por qué no puedo votar con mi CERTIFICADO DIGITAL desde el extranjero, o al menos, por qué no lo podemos hacer estando REGISTRADOS en un consulado? (entendiendo que seríamos la excepción para poder votar con dicho certificado). **Anónimo**



El procedimiento para votar está regulado en Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del régimen electoral general. (Versión vigente desde 07/12/2018 (modif. por LO 2/2018 y LO 3/2018). En todo caso debe saber que el Gobierno está trabajando para cambiar este procedimiento lo antes posible. Tenemos que eliminar el voto rogado y procurar que se simplifique al máximo el procedimiento para emitir el voto desde el exterior.

Cuando se presentan unas elecciones tienes que estar registrado en tu consulado a 31 de Diciembre. Si por cualquier circunstancia no lo estás, ¿por qué, una vez publicada la fecha de dichas elecciones, no se nos da un margen de tiempo para poder registrarnos en nuestro consulado? Nadie tiene la varita mágica de adivinar que de repente (caso de las elecciones anteriores) vayan a salir para el año siguiente si no son elecciones regulares cada 4 años. Éstas han sido la excepción y no ha habido forma de solucionarlo por haber pasado el plazo antes de la convocatoria de Elecciones. ¿Fallo técnico? **Anónimo**



El procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentran temporalmente en el extranjero está regulado por un real Decreto (Real Decreto 1621/2007, de 7 de diciembre, modificado en marzo de 2011) que exige dos condiciones para poder votar: 1. Encontrarse temporalmente fuera del territorio nacional una vez efectuada la convocatoria de un proceso electoral, y que prevean permanecer en esta situación hasta el día de la votación. 2. Figurar inscritos en el Registro de Matrícula Consular como no residentes.

De nuevo nos encontramos aquí con el procedimiento y debe comprender que la elaboración de los censos de electores lleva su tiempo y no es factible actualizarlos continuamente.

Pregunta si en un país como Panamá no existe entrega a domicilio para el voto. Que opciones puede dar. En el Anterior C.G.C.E. 2011 a 2016 se dejó claro esta situación pero no se ha hecho nada. Y con el voto rogado es casi imposible votar ya que hay que ir a unas oficinas de correo a recoger sobres, además de solicitarlo por fax anteriormente. **Anónimo**



Como en los casos planteados anteriormente, hay que señalar que vamos a mejorar los procedimientos en lo posible, pero, naturalmente, lo que no podemos hacer es intervenir en los sistemas de correos de otros países.

Bloque 4. Nacionalidad

Hola, buenas tardes! A mí me gustaría tramitar la nacionalidad española, ya que soy nieta de españoles. La misma me fue imposible solicitar debido a mi edad, ¿existe la posibilidad de que se habilite nuevamente tramitar la nacionalidad sin límite de edad? **Anónimo**

Hola buenas tardes necesito orientación. Cuando llegue a este país desconocía que al arribar a la mayoría de edad tenía que presentarme al consulado para hacer la conservación de la ciudadanía y por no hacer dicho trámites la perdí. Quisiera que me orientara que tramites seguir para poder recuperarla. En espera de una merecida respuesta. **Raúl Álvarez**

Hola muy Buenas Tardes, mi pregunta es, ¿que necesito para adquirir la Nacionalidad Española? Mi padre nació en Santander España, ya falleció, tengo 58 años de edad, agradezco mucho su respuesta, Gracias. **Anónimo**

Perdí mi nacionalidad y quiero recuperarla, como podrían apoyarme. **Anónimo**

Hola! Soy mexicano de nacimiento pero de nietos españoles, pero soy ya mayor de edad! Quisiera saber si tienen noticias de cuando se volverá a abrir la ley de nietos de españoles para poder solicitar la nacionalidad española. **Anónimo**

¡Hola, José Alarcón! Soy Mauricio Leiro Rodríguez, y hablo directamente de Salvador, Bahía, Brasil. Yo soy nieto de español, y mis hermanos lograron sacar la ciudadanía, sólo que yo no me atenté y pasé de los 21 años para pedir el pasaporte. ¿Qué podría hacer para conseguir la ciudadanía? muchas gracias. **Mauricio Leiro Rodríguez**



Todas estas preguntas tienen como denominador común la inquietud de muchos descendientes de españoles por obtener la nacionalidad. La reforma anterior no ha dejado satisfecha a una buena parte de los descendientes, especialmente los nietos de los españoles en el exterior. Aquí podemos señalar que, se va a impulsar una modificación para incluir nuevos supuestos y solventar situaciones injustas que no fueron atendidas por la normativa anterior.

No entendí la opinión del Sr. Alarcón contra la posibilidad de los nietos de españoles no tener nacionalidad española, y más, hacer esta propuesta en víspera de elecciones. La ministra dijo que necesitaba 250.000 personas a más por año para poder cotizar con la Seguridad Social. Puede aclarar este asunto?

Recuerde que la emigración española mantuvo a la economía española. Además, cuando salimos de España, dejamos para los que se quedaron los pocos puestos de trabajo que había. **cayommartin@gmail.com**



Evidentemente se trata de un malentendido, porque este Gobierno no está en contra de que los nietos de los españoles obtengan la nacionalidad. Como ya hemos contestado antes, estamos trabajando para ampliar los casos y se beneficiarán muchos nietos de los emigrantes que anteriormente no pudieron hacerlo.

En cuanto a las necesidades de trabajadores y cotizantes a la Seguridad Social, se trata de facilitar el acceso a aquellos puestos de nuestro mercado de trabajo que van a tener mayor oferta a personas con los perfiles profesionales adecuados a los que pueden acceder los nietos de españoles porque, de acuerdo con la normativa, ellos no están sujetos a las limitaciones de contratación que la situación nacional de empleo establece para nacionales de terceros países.

Bloque 5. Retorno

Buenas tardes José! En primer lugar, muchas gracias por tu tiempo. A finales de mayo vuelvo definitivamente a España después de 7 años viviendo en Montevideo y me gustaría saber qué trámites hay que seguir para poder obtener la ayuda al retornado. Tengo entendido que, habiendo trabajado un año fuera de España, ya surge el derecho de poder solicitar esta ayuda. Me gustaría saber qué trámites en concreto tengo que seguir antes de salir del país y qué tendría que hacer al llegar a España. ¿Cuál sería el importe de la misma? Muchas gracias! Un saludo. **María Carballo**

Hola, Que prestaciones tenemos los Españoles que llevamos 38 años fuera de España, para cuando regresemos. En la Comunidad de Madrid, nos dieron una tarjeta sanitaria hace años. Muchas gracias. Por su información. **Anónimo**

Cuáles son los apoyos con los que cuenta un migrante para regresar a España en concepto de ajuar: objetos personales, automóviles? Y, que proceso hay que seguir para solicitar estos trámites? **Anónimo**

Qué papeles son necesarios para retornar con la familia? **Anónimo**

Buenos días: soy una mujer de 60 años. Quiero retornar a España. He cotizado 13 años en Colombia. Tengo derecho a algún tipo de ayuda? sin haber cotizado en el régimen general? Muchas gracias. **Anónimo**



Estas personas preguntan por detalles sobre la documentación que deben traer cuando desean retornar a España o bien por las ayudas a las que puedan tener derecho una vez en nuestro país. La Dirección general de Migraciones, en cumplimiento del mandato constitucional y del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, lleva a cabo diversas actuaciones de asesoramiento, ayudas y prestaciones para los retornados. Disponemos de una Oficina del retorno, que presta una atención personalizada, asesorando en cada caso particular, también de una Guía del retorno, que actualizamos continuamente y que recopila todos los aspectos relacionados con el retorno, sean competencia o no del Ministerio de Trabajo Migraciones y Seguridad Social, desde asuntos como la vivienda, la escolarización, el traslado de enseres, aspectos fiscales y, en general todos aquellos que más preocupan a los interesados en retornar.

Por otra parte contamos con la colaboración de distintas Asociaciones de retornados en diferentes Comunidades Autónomas y en cuanto a las ayudas, gestionamos unas ayudas económicas directas para aquellos retornados que regresan en una situación de necesidad y para los mayores tramitamos unas pensiones asistenciales destinadas a cubrir las necesidades básicas hasta que el beneficiario pueda integrarse en el sistema de pensiones no contributivas.

Buenos días, me gustaría saber si se han tomado medidas concretas para favorecer el retorno de los españoles en el extranjero. En concreto, en la búsqueda de empleo en el sector público dado que en mi área de especialización profesional (patrimonio histórico y bibliográfico) hay poco desarrollo en el sector privado. Muchas gracias. **Anónimo**

Tengo entendido que entre los planes de promover el retorno, se está estudiando modificar los trámites de homologación de títulos universitarios obtenidos en el extranjero. Si es correcta esta información ¿cuándo comenzaría a funcionar estas medidas?, ¿tiene alguna restricción geográfica? **Anónimo**

Hola, mi nombre es Marisol vivo en Guadalajara Mexico. Me gustaría saber que tan factible es poder emprender a los 50 años de edad y si las facilidades para el retorno, son las mismas que las ofrecidas a los jóvenes? De antemano le agradezco su respuesta. **Marisol**

¿Qué posibilidades de trabajo hay y donde encontrarlo? Qué tipo de ayuda económica hay para nietos de españoles que viven fuera de España y quieren retornar? Esperando una respuesta saluda atentamente. **Diego Herminada**

Que ayudas existen para retornar a España, emprender negocios en Murcia y formarse como emprendedor para personas mayores de 50 años. **Anónimo**



Estas personas plantean cuestiones que se refieren concretamente al Plan de Retorno a España que estamos implementando desde la Secretaría de Estado de Migraciones. Estamos trabajando en colaboración con distintos Ministerios en una batería de más de cincuenta medidas concretas, que abarcan desde la mejora de los procesos de homologación de títulos extranjeros o facilitar la acreditación académica, asesoramiento para el emprendimiento, apoyo para el traslado de empresas a España, facilitar el emprendimiento en el medio rural, facilitar el acceso desde el extranjero a la Oferta de Empleo Público en España, asesoramiento en la búsqueda de vivienda, un servicio de mediación laboral y otras destinadas a facilitar la integración de parejas e hijos de retornados. Estamos avanzando lo más rápido posible y confiamos en que a partir del mes de septiembre ya se puedan poner en marcha las primeras medidas del Plan.

Tengo 76 años. Estoy sola aquí. No recibo pensión alguna de España porque no trabajé allí. Soy gallega y emigré con mis padres siendo aún menor de edad. Recibo ayuda de España Salud porque la pensión del Instituto Venezolano del Seguro Social no me alcanza para vivir dada la situación actual del país. Si, a pesar de mi edad, decidiera retornar, ¿aplicaría para el retorno? ¿Cómo sería mi situación en mi natal Galicia? ¿Tendría que ir a un asilo? Hasta ahora soy independiente, hago todas mis cosas y me valgo por mí misma. Muchas gracias. **Anónimo**



Las personas que desean retornar a España y carecen de medios económicos pueden solicitar, si cumplen los requisitos para ello, las ayudas directas para retornados o una pensión asistencial para emigrantes retornados que gestiona la Dirección General de Migraciones. Ahora bien, la vivienda y las residencias para mayores son competencia de las Comunidades Autónomas y yo aconsejaría a las personas que se encuentran en esta situación que antes de tomar ninguna decisión de retorno consulten con los responsables de emigración o de bienestar social de aquella comunidad a la que piensan retornar.

Bloque 6. Trabajo-Emprendimiento

Hola, soy Español nacido en México, quisiera saber si existe algún plan o estrategia que me permita trabajar y vivir en España con mi esposa y mis hijos según mi perfil de trabajo? Gracias. **Anónimo**

Buenas tardes. Soy ciudadano Español nacionalizado y resido actualmente en México, tengo dos hijos no nacionalizados aún y debido a la situación de inseguridad que hay en este País, quiero regresar a España para que mis hijos de 10 y 9 años tengan mejores opciones de vida. ¿Cuál es la situación en cuanto oportunidades de trabajo para mi (49 años) y cuál es la mejor forma de llevarme a mis hijos, solicitando su nacionalidad en este País o llevarlos y una vez en España empezar los trámites? De antemano gracias. **Anónimo**

Soy un ciudadano Español gracias a mi papa, si decido ir a vivir a España, como puedo establecerme y encontrar un trabajo? **Anónimo**



Los ciudadanos con pasaporte español pueden viajar a España cuando deseen y establecerse en nuestro país en condiciones de igualdad con los residentes. Nuestras ayudas económicas están dirigidas a personas en situación de necesidad, ahora bien, los trabajadores por cuenta ajena o los emprendedores pueden establecerse en la Comunidad Autónoma que deseen e iniciar la búsqueda de empleo por su cuenta a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dirigida a personas, empresas y emprendedores y autónomos para informar sobre prestaciones y empleo.

Otras preguntas

Soy ciudadano español y tengo 60 años y quisiera conocer la tierra de mis padres pero debido a la situación económica aquí en argentina no puedo ir hay alguna ayuda para realizar este viaje de parte del gobierno español o de la xunta de Galicia desde ya muchas gracias. **Sergio Barroso Rodríguez**



Algunas Comunidades Autónomas disponen de programas para que los emigrantes que llevan muchos años viviendo en el exterior puedan pasar unas vacaciones o estancias en su región de origen. También el IMSERSO facilita el acceso de los españoles mayores que viven fuera a sus programas vacacionales, pero en estos momentos la Dirección General de Migraciones no está gestionando programas de viajes propios.

Buenas, soy Argentino y voy a llegar a Galicia en Agosto, ahí tengo familiares que me ayudarían con los trámites para sacar el DNI español y el número de seguridad social pero yo en septiembre me voy a ir a vivir a Barcelona que es donde voy a vivir y buscar trabajo. En Barcelona tengo que volver a hacer algún trámite? Gracias, Saludos. **Anónimo**



Tanto el DNI como su número de la Seguridad Social son personales y tienen validez en todo el territorio nacional. No obstante, para recibir atención sanitaria es necesario que solicite la Tarjeta Sanitaria en la localidad en la que fije su residencia.

Porque el personal de la Consejería de Trabajo está en Costa Rica y no se trasladó a Panamá, que es donde más españoles hay de Centroamérica y Panamá, si esto no es opción por lo menos tener una persona contratada sobre esos temas en la Sección Consular (si no se le da formación al personal, ellos no saben). ¿Qué opina sobre tener online personal para migración y educación que aclare las dudas, eso sería posible? ¿Qué opina del futuro de usar tecnología para los que estamos en esos países nos conectemos como hoy se está haciendo con usted? **Anónimo**



Recientemente se llevó a cabo una reorganización de las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Secciones que de ellas dependen. Por cuestiones operativas se decidió que fuera la oficina de México la que mantuviera el estatus de Consejería y preste servicio a toda Centroamérica y a Cuba. Debe entender que no es posible mantener abiertas oficinas en todos los lugares en los que hay españoles, pero siempre contará, además de con los servicios consulares, con la atención online que solicita mediante correo electrónico o teléfono en la Consejería de México.

Vine de Uruguay con un visado mal hecho, perjudicándome significativamente, nadie me contesta el email en Uruguay, acá en España tuve que hacer toda otra vez con los gastos económicos y el tiempo que eso lleva. Quien responde por nosotros? Quien nos ampara? Legalmente se puede hacer algo? Estoy perdida. Gracias. **Anónimo**



No nos facilita mucha información sobre su situación, pero entendemos que se trata de un ciudadano español y, en consecuencia puede dirigirse y exponer su problema tanto en el Consulado de España en Montevideo como en la Consejería de Trabajo Migraciones y Seguridad Social.

Hola buenos días soy ciudadano español y por circunstancias económicas me tocó salir de España y viajar a los Estados Unidos por qué estuve 5 años sin trabajo por la crisis que está azotando a España .no tuve más opciones que venir a Miami como turista y quedarme al ver que aquí trabajo y mi mujer y mi hija se encuentran de mejor manera. Me encuentro de manera ilegal, cuando recién llegue me acerque al consulado Español de Miami pero nunca encontré una persona que me asesorara para ver de qué manera podía estar en este país de forma legal. La cuestión es que? A qué organismo, persona u institución hay aquí en Miami para poder solicitar información o ayuda sobre mi caso? **Anónimo**



El Consulado de España es el órgano al que debe acudir para exponer su situación y donde podrán orientarle sobre la forma de legalizar su situación, si ello fuera posible, o bien dirigirle al organismo norteamericano correspondiente.

Si quieres ampliar la información, te proporcionamos los siguientes enlaces directos a contenido relacionado con retorno:

- [Oficina del Retorno](#)
- [Guía del retorno](#)
- [Plan de Retorno a España](#)
- [Buzón de Contacto](#)